



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de ~~noviembre~~ del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la ley 24.121 crea en el ámbito de la Capital Federal diez Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante treinta Tribunales Orales en lo Criminal; prevé una defensoría para intervenir ante los seis Tribunales Orales en lo Criminal Federal y una más para atender los casos que conciernen a los tres Tribunales Orales de Menores (arts. 11, 39 y 55).

Que según surge de los informes agregados a las presentes actuaciones, los titulares de las defensorías que actúan ante los Tribunales orales ordinarios de esta Capital deben atender entre el 80 y el 90 por ciento de las defensas correspondientes a los procesos elevados a juicio.

Que el señor Defensor Oficial ante esta Corte señala que la carga de trabajo actual de las defensorías afecta el desarrollo de la labor encomendada a sus titulares -que es esencialmente personal e inlelable-, y al mismo tiempo obstruye el funcionamiento de los propios tribunales pues deben adaptar su ritmo de tareas a la disponibilidad de tiempo de aquellos funcionarios.

Que en su oportunidad y ante la falta de previsión legal, esta Corte asignó a cada defensoría una dotación mínima de personal administrativo con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones. En la situación actual, cuando aún resta por habilitar varios tribunales orales ordinarios para completar el número previsto en la ley, el señor Defensor Oficial advierte sobre la necesidad de establecer una cantidad mayor de personal en cada dependencia.

Que el Tribunal estima atendibles tales requerimientos. Considera impostergable reforzar la estructura orgánica destinada a la defensa oficial de pobres, incapaces y ausentes, por lo que juzga pertinente dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación, a efectos de comunicarle la situación de desequilibrio funcional antes señalada y solicitar la adopción de las medidas urgentes que sean necesarias.

Por ello,

ACORDARON:

Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia de la Nación, el interés de este Tribunal de que se arbitren los mecanismos legislativos correspondientes para la creación de los siguientes organismos y la dotación que a continuación se detalla:

I) Veinte Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal.

Dos Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

Una Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal.

II) Personal Administrativo y Técnico:

23 cargos de oficial.

33 cargos de auxiliar administrativo.

33 cargos de auxiliar de servicio.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

ANTONIO BOGGIANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO CAVIGNA MARTINEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (M)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

RUBEN HECTOR GORRIA
SECRETARIO DEL ESTADO
Secretaría de Cooperación Judicial
Corte Suprema de Justicia de la Nación